



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08105.7.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 01 de diciembre de 2020, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: la disconformidad con las facturas emitidas al no ajustarse a la oferta comercial aceptada. Solicita la devolución de los 205,35 euros pagados de más, 20 euros por incumplimiento de pago y anular las deudas pendientes de 5 euros, 112 euros, 31 euros. Además, se suman importes pendientes de pago en siguientes facturas, por lo que siempre tiene que devolver en el banco las facturas. Solicita la devolución de los 205,35 euros pagados de más en los últimos 12 meses, devolución de los 20 euros por incumplimiento de pago, que le pasen por banco un único importe al mes y que sea el que marca la factura, no 28 euros de más, anular las deudas pendientes.

La parte reclamada alega que adquirió los servicios el 29 de julio de 2019 con descuento de fidelización durante 12 meses, ajustándose los cargos a la oferta contratada y aplicando los descuentos en factura en referencia al cargo en concepto de devolución de facturas, que viene recogido en la condición general 5 del servicio de comunicaciones móviles. Añade que se ha cumplido la promoción ofertada en cada momento con la tarifa asociada a cada servicio, siendo correcta. Queda pendiente la cantidad de 115,80 euros, impuestos indirectos incluidos, cuya reconversión expresamente solicitan.

La reclamante añade que le reclaman cuotas de un terminal financiado en el año 2018, de marzo a noviembre. Solicita que le quiten la deuda, todas las facturas están pagadas a tiempo.

La parte reclamada alega que se han cumplido la promoción ofertada en cada momento con las tarifas asociadas a cada servicio, por lo que las mismas son correctas. Asimismo, la adquisición del terminal mencionado con la modalidad de pago a **plazos**, con el que el cliente puede realizar un pago inicial, y aplazar el importe restante del equipo adquirido, realizando dicho pago mediante una cuota mensual que se pasa a cobro junto a su facturación mensual, por el método de pago que el cliente tenga vigente en cada momento. Tras lo expuesto hasta el momento, queda reclamada la cantidad de 115,80€, impuestos indirectos incluidos correspondiente al servicio de comunicaciones electrónicas cuya reconversión expresa solicitan. Que la ##### ha sido excluida de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativo que, en su caso, hubiera sido incluido por #####.

Comunidad de Madrid

De 115.80€ y a día de hoy 27.06.2020 en la factura figuro con deuda de 156.79€. Mi factura del mes de mayo es de 143.18€!!! El día 1 de junio me pasan por el banco 3 importes de 101.95€ / 41.23€ y 40.99€ como se puede comprobar en el informe del banco. Un total de 184.17€ en lugar de 143.19€ lo que refleja la factura, que devuelve el importe de 40.99€ para pagar lo que me corresponde y luego me lo suman en deuda, que lleva varias reclamaciones en ##### pero sin ninguna solución.

La parte reclamada añade que revisando la facturación emitida desde octubre de 2018 hasta el día de hoy, verificamos que se ha cumplido en cada momento la oferta contratada, ya que los descuentos ofertados han sido aplicados correctamente. En este sentido, le informamos que la facturación emitida por ##### es correcta, ya que se ajusta al plan de precio contratado, junto a la financiación del terminal adquirido bajo la modalidad de pago a **plazos**.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante. Se ha comprobado que, vista la facturación y documentación facilitada por las partes, los terminales adquiridos y financiados bajo la modalidad de pago a **plazos**, y ajustado a derecho el cargo por concepto de devolución de facturas, se estima correcta la facturación emitida por la reclamada.

Se estima la reconvencción formulada por la parte reclamada en la cantidad de 115,80 euros.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.



Comunidad de Madrid

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.